Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00280

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: WILMA ESCANDON HINCAPIE
DEMANDADOS: MIRYAM YANETH AVELLANEDA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 63001400300820 19-00280-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente digital, el pronunciamiento efectuado por el acreedor hipotecario, esto es CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA en el cual indican que las obligaciones a cargo de la demandada, fueron objeto de cesión a favor de CIGPF COLOMBIA LTDA.

Conforme a lo anterior y a fin de continuar con el trámite que le atañe al asunto, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda con la notificación del acreedor hipotecario **CIGPF COLOMBIA LTDA** en la dirección física reportada por Cisa S.A. o correo electrónico que figure en el Certificado de existencia y representación legal, aportando las pruebas que acrediten el cumplimiento de la carga procesal aquí impuesta, lo cual deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar por terminada la Actuación por Desistimiento Tácito.-

Finalmente, por secretaría **PROCÉDASE** con la inclusión de los datos del aviso en el Registro Nacional Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes tal y como se ordenó en auto adiado al 14 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
11 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e445ef24aa80bb47b17bfbf013245293df2ef26d65484ca88254facdda6288**

Documento generado en 10/05/2023 08:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.